

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 003A-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de fecha 8 de abril de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, sobre Aceptación de Donación de dieciséis (16) Sillones Reclinables a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; el Informe N° 001130-2025-OL-OGA/INEN de fecha 8 de abril de 2025, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 001120-2025-OGA/INEN de fecha 10 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000607-2025-OAJ/INEN de fecha 14 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, SNA), el cual tiene como objeto desarrollar el SNA; y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del SNA, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Así también, en su artículo 6 determina como ente rector del SNA a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, DGA) del Ministerio de



Economía y Finanzas (en adelante, MEF). Cabe precisar, el numeral 11.1 del artículo 11; el cual, establece que el SNA comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el cual, tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Así también, en su artículo 2 indica que, tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados. Es pertinente señalar, que el numeral 2. del artículo 4 define a los Bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, la Directiva) y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; la cual, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b), del numeral 4.2. del artículo 4 de la citada Directiva, se indica que los *"Actos de Adquisición: Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación"*. Así también, en esa línea el literal h), señala que la *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*;

Que, precisamente el artículo 7 de la referida Directiva indica: *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"* (...); y, de conformidad al numeral 9.4. del artículo 9; que establece: *"La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02"*;

Que, mediante Carta de Donación S/N, de fecha 30 de enero de 2025, la Asociación de Voluntarias por los Niños con Cáncer (MAGIA) expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, por lo que hace entrega en



calidad de donación a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, dieciséis (16) Sillones Reclinables, cuyo valor asciende a la suma total de S/ 8,813.57 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 57/100 SOLES); los cuales están destinados para el uso de pacientes en el Servicio de Emergencia Pediátrica del Departamento de Oncología Pediátrica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, con Informe Técnico N° 003A-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, considera que es procedente la donación de los bienes presentados con documentación sustentatoria por la Asociación de Voluntarias por los Niños con Cáncer (MAGIA), especificados en el Anexo N° 01, el cual cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente. Por lo que, recomienda la aceptación de donación de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Informe N° 001130-2025-OL-OGA/INEN de fecha 8 de abril de 2025, la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante documento de vistos, brinda su conformidad a la Oficina General de Administración; que, por consiguiente, mediante Memorando N° 001120-2025-OGA/INEN de fecha 10 de abril de 2025, solicita emitir el pronunciamiento jurídico legal, con el fin de proseguir con los trámites administrativos;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, el expediente administrativo materia de la presente, se encuentra concordante con la normatividad legal vigente; y conforme a ello, se puede tomar la decisión de aprobar el acto de aceptación de bienes a través de Donación y el Alta respectiva;

Contando con los vistos buenos de la Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Control Patrimonial y la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas, en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la donación realizada por la Asociación de Voluntarias por los Niños con Cáncer (MAGIA), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de dieciséis (16) Sillones Reclinables, cuyo valor asciende a la suma de S/ 8,813.57 (OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 57/100 SOLES), detallados en el Anexo 01; el cual, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** que la Unidad Funcional del Almacén General y Control Patrimonial de la Oficina de Logística, y la Unidad Funcional de Contabilidad y Ejecución Presupuestal de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones correspondientes a lo que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, para la inclusión en los registros patrimoniales y contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. - **AGRADECER** a la Asociación de Voluntarias por los Niños con Cáncer (MAGIA), por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación de Voluntarias por los Niños con Cáncer (MAGIA); y, remitir copia de esta a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

